



NACIONAL



**RESOLUCION 1358/2006**  
**MINISTERIO DE SALUD (MS)**

Salud pública -- Se rechaza la excepción planteada por la firma Nestlé Argentina S.A., no autorizándola a importar determinado producto elaborado con harina sin enriquecer.

Fecha de Emisión: 05/09/2006; Publicado en: Boletín Oficial 12/09/2006

VISTO el expediente 1-47-2110-2441/05-8 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con ácido fólico, tiamina, rivotravina y niacina.

Que la firma Nestlé Argentina S. A. con domicilio constituido a estos efectos en la calle Carlos Pellegrini 887, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la excepción para el producto importado "oblea dulce rellena cubierta con chocolate con leche" marca: "Nestlé Kit-Kat" R.N.P.A. N° 0370263.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS ha tomado intervención indicando que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 18.284 todos los productos deben autorizarse según las normas vigentes. Y que la aplicación de las normas sanitarias exige el "trato nacional" por lo cual debe aplicarse la misma reglamentación a los productos nacionales como a los importados, pues de no ser así el elaborador nacional podría reclamar el mismo tratamiento y la mencionada ley no cumpliría su objetivo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto Reglamentario N° 597/03.

Por ello;

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Recházase la excepción planteada, no autorizando en consecuencia a la firma Nestlé Argentina S.A., a importar el producto "Oblea dulce rellena cubierta con chocolate con leche" marca: "Nestlé Kit-Kat" - R.N.P.A. N° 0370263, elaborado con harina sin enriquecer, de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.630; su Decreto reglamentario N° 597/03 y por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

